



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2505000

**Materia** Servicios públicos y medio ambiente

**Asunto** Solicitud de limpieza de la fachada de su vivienda como consecuencia del asfaltado

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja ha sido la demora del Ayuntamiento d'Albalat dels Sorells en dar respuesta al escrito de la persona interesada de 09/04/2025, en el que solicitaba la limpieza de la fachada de su vivienda a causa del mal estado del asfaltado.

Admitida la queja a trámite, hemos requerido al Ayuntamiento información sobre el cumplimiento de la obligación de dar respuesta a la persona.

El informe municipal ha expuesto que la misma ha presentado dos quejas. Una por el estado del asfaltado, que el Ayuntamiento ha comprobado concluyendo que es necesario reparar la zona y la otra queja por la limpieza de su fachada, que no es conforme con la normativa vigente.

Hemos remitido dicho informe a la persona a efectos de alegaciones, rogándole que, dado que nuestro objetivo ha sido que el Ayuntamiento le dé directamente respuesta, nos indique si la ha recibido respuesta municipal y, en este caso, que nos adjunte copia.

La persona ha alegado respecto a dicho informe, que el 22/01/2026 ha presentado escrito al Ayuntamiento, acompañado de documentación técnica sobre el tratamiento técnico dado a su fachada. Agradece la intervención del Síndic, que le ha permitido obtener respuesta municipal y encauzar la cuestión vía administrativa, quedando a la espera de la evolución de las actuaciones por parte del Ayuntamiento.

### En esta situación, concluimos:

La persona ha obtenido respuesta del Ayuntamiento y ha presentado escrito ante el mismo para clarificar la cuestión que da origen a su queja. Por tanto, declaramos que la cuestión ha quedado solucionada, pues se centra en cuestiones técnicas (tratamiento dado a la fachada de su vivienda) que exceden del ámbito de actuación de esta Institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana